



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA DE 19 DE FEBRERO DE 2020, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER AYUDAS ECONÓMICAS A LOS NUEVOS GRUPOS UCM VALIDADOS CON EVALUACIÓN ACEPTABLE O SUPERIOR.

Dentro del programa propio de apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de este Vicerrectorado, se ha asignado una partida a la financiación de los Grupos de Investigación UCM. El reparto de dichos fondos se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se financian únicamente los grupos que en el proceso de evaluación externa que tuvo lugar entre los años 2019 y 2020, fueron calificados como Excelentes, Buenos y Aceptables. Quedan excluidos de esta financiación los calificados como Cuestionables.
- Se asigna una cantidad de 1.000 € a cada grupo evaluado como Aceptable.
- Para los grupos evaluados como Buenos y Excelentes se establecen 3 módulos en función del número de miembros pertenecientes a la UCM que los conforman (menos de 7; entre 7 y 12; y más de 12).

Por todo lo anteriormente expuesto

ESTE RECTORADO HA RESUELTO

1º Conceder la financiación a los nuevos grupos evaluados como Buenos y Aceptables, según se recoge en el anexo I a esta resolución.

2º La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400100/3000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid, en la que según documento contable nº 1001326890, se ha reservado crédito por importe de 940.000,00 € en el ejercicio 2020.

3º El crédito se pondrá a disposición del Director del grupo, en el centro de adscripción del Grupo que figure en los datos que obran en el Servicio de Investigación.

4º El plazo del que dispondrán los grupos para la ejecución de la ayuda será el establecido para cada tipo de gasto en las normas de ejecución del Presupuesto de 2020, sin posibilidad de prórroga. A tal efecto, el Director del grupo podrá informarse de estos plazos en la Sección de Asuntos Económicos del centro donde se gestionen las ayudas.

5º Los gastos deberán corresponder a la actividad investigadora del grupo y se ajustarán a lo establecido en las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

6° Una vez finalizado el plazo de ejecución, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia solicitará de oficio a los centros gestores la información relativa al gasto realizado.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Madrid, a 4 de junio de 2020. El Rector, (PD. Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio, BOCM 19 de junio de 2019), la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, Margarita San Andrés Moya.